



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 423 del 21 de noviembre de 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor **FABIAN ANDRES MAFLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14624765, en su condición de participante en la convocatoria 2012-071 (Cargo: Asesor, Grado: 19 Dependencia: División de Gestión Humana), interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de estudios no relacionados, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que cumple los requisitos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación impetrada por **FABIAN ANDRES MAFLA** de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, se advierte que fue presentada a través de correo electrónico de la PGN el 11 de noviembre de 2012.

Respecto del término para interponer las reclamaciones y recursos de apelación, el **artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000** preceptúa:

“Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, quien deberá resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo motivado. (...)”

(...) Si la reclamación no es formulada en el término señalado en este artículo, se rechazará por extemporánea mediante acto expedido por el jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la entidad. Contra este acto no procede recurso alguno” (Negrita fuera de texto)

Revisado el escrito, se observa que el recurrente presentó su reclamación por fuera de los términos establecidos en el artículo 202 antes citado, pues las fechas

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification

No CO233420





para presentar reclamaciones oportunas fueron los días 29 y 30 de octubre de 2012.

En ese orden, la reclamación se **INADMITE** por **EXTEMPORANEA**, toda vez que no fue presentada dentro del término previsto en la ley, esto es, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitido y no admitidos, la cual se hizo el **26 de octubre de 2012**, y cuyo plazo culminaría el **30 del mismo mes y año**.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporánea la reclamación de **FABIAN ANDRES MAFLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14624765, como concursante en la convocatoria 2012-071, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA**

ACF/nlme